



**COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS - COLPSIC -
RESOLUCIÓN No. 117079**
(octubre 12 de 2010)

por la cual se autoriza la expedición de una tarjeta Profesional de Psicólogo

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
DEL COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS**
en uso de la atribución conferida por el Acuerdo 10 del Consejo Directivo Nacional y

CONSIDERANDO:

Que MARY JULIA BONILLA MEZA, identificada con cédula de ciudadanía número 26202555, ha solicitado a este Colegio la expedición de su Tarjeta Profesional de Psicólogo;

Que según consta en certificación allegada a este Colegio por Sonia Fadul de Soto, Jefe de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad Cooperativa de Colombia Seccional Montería, el día diecisiete (17) de noviembre del año dos mil nueve (2009), la solicitante obtuvo el título de Psicólogo otorgado por la Universidad Cooperativa de Colombia Sede Montería el día trece (13) de noviembre del año dos mil nueve (2009) según consta en: Libro 5, Folio 14 Acta 1818 121;

Que en la fecha de grado del solicitante el programa de Psicología ofrecido por la Universidad Cooperativa de Colombia Sede Montería, contaba con Registro otorgado por el Ministerio de Educación Nacional;

Que por lo anterior la solicitante cumple con lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley 1090 promulgada el 6 de septiembre de 2006;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º-. Autorízase la expedición de la Tarjeta Profesional de Psicólogo válida en todo el territorio nacional, a MARY JULIA BONILLA MEZA, identificada con cédula de ciudadanía número 26202555.

ARTÍCULO 2º-. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición,


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010).


GLORIA AMPARO VÉLEZ GÓMEZ
Presidente del Consejo Directivo


CLAUDIA MARÍA SANÍN VELÁSQUEZ
Directora Ejecutiva

**Colegio Colombiano
de Psicólogos**



**Tarjeta Profesional de
Psicólogo**

Ley 1090
11/7079

MARY JULIA BONILLA MEZA
c.c. 26.202.555

La presente Tarjeta Profesional de Psicólogo se expide en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 6º y 12º de la Ley 1090 del 6 de septiembre de 2006 y es requisito para ejercer la profesión de psicólogo en la República de Colombia